



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

NOTA N° 598.656-DGEGE/2009

PROVIDENCIA N°

-DGCLEI-2009

07229

Buenos Aires,

11 MAY 2009

MOTIVO: Dirección de Formación Técnica Superior s/ Consulta.

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN TÉCNICA SUPERIOR

1.- Vienen los presentes a esta Unidad Asesora a tenor de la consulta efectuada por esa Dirección con relación a la vigencia del Decreto N° 266-GCBA/2003 - que creó el Programa "Aprender Trabajando" - a la luz de la normado por la Ley N° 26427, por la que se crea el Sistema de Pasantías Educativas para alumnos Nivel Superior, estudiantes de Centros de Formación Profesional y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, **mayores de 18 años**, a desarrollarse en empresas y organismos públicos o empresas privadas con personería jurídica excepto empresas de servicios eventuales.

2.- La Ley N° 26427 modifica su similar N° 25.165, los Decretos Nos.340/92, 340/93, 93/95 (y sus normas reglamentarias y complementarias) y el art. 7 del Decreto N° 787/2000.

Al respecto, debe señalarse que las prácticas establecidas en currículas correspondientes a programas educativos oficiales se hallaban regidas por el Decreto N° 340/92, en tanto la Ley N° 25.165 normaba exclusivamente respecto de las pasantías destinadas a estudiantes de educación superior.

3.- El Decreto N° 266-GCBA/2003, por su parte, es de aplicación exclusiva en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y contempla como beneficiarios a los alumnos mayores de dieciséis (16) años que estén cursando de manera regular en algún establecimiento educativo de la Ciudad dependiente de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Direcciones de Educación Media, Técnica, Artística, del Adulto y del Adolescente, de Formación Técnica Superior) o de Educación de Gestión Privada.

4.- Del confronte de tales normativas (Ley N° 26.427 y Decreto N° 266-GCBA/2003) puede colegirse que, más allá de la edad mínima para gozar del beneficio (16 años en la norma local y 18 en la nacional) y de la cobertura del seguro de salud para los pasantes (prevista únicamente en la ley nacional) no existen puntos de confronte entre ambas normativas.

5.- A tenor de lo señalado, considera esta Unidad Asesora que siendo que el Decreto N° 266-GCBA/2003 no contraviene la normativa de origen nacional, no existe impedimento alguno en su aplicación.

6.-

Sirva la presente de atenta nota.

JT

DR. CESAR CARLOS NEIRA
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. DE COORD. LEGAL E INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

| D. G. I. I. | | |
|-------------|-------|----|
| ENTRADA | SAIDA | |
| / | 11/05 | 09 |